



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

01 MAR. 2022 17:36:44

Entrada **197314**

Pregunta sobre mina de oro de Salave Min Agricultura

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Inés SABANÉS NADAL
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO

Inés Sabanés Nadal diputada por Madrid de Más País- Verdes Equo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por ESCRITO.

Se está realizando la tramitación ambiental y técnica de un proyecto de explotación minera de oro a gran escala en Salave (Tapia de Casariego, Asturias), ocupando 524.000 m² de zona agrícola costera en un municipio turístico, y promovido por la empresa privada Exploraciones Mineras del Cantábrico, que es a su vez propiedad de Black Dragon Gold Corp.

El área afectada es una zona agrícola, forestal y turística costera. Es también una Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA ES0000317 Penaronda-Barayo) y la única zona de nidificación del ostrero en Asturias, *Haematopus ostralegus*, "sensible a la alteración de su hábitat", según consta en el BOPA 30-III-1990, Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 32/90 de 8 de marzo. Además, en el libro rojo de la Fauna del P. de Asturias (INDUROT) figura en situación crítica con sólo 5 parejas reproductoras.

El proyecto de la mina es heredero de otros que vienen presentándose desde 1980 y que llevado los nombres de EMC, Naraval Gold SL, filial de Río Narcea Gold Mines, SA (propiedad de Kinbauri España SL, luego Orovalle Minerals en 2015 filial de Orvana Minerals Corp) que adquiere EMC, pasando a Lundin en 2007 y posteriormente a Dagilev Capital Corp cambiando de nombre a AsturGold Corp. En 2016 EMC (Exploraciones Mineras del Cantábrico) es adquirida por Black Dragon Gold Corp y se presenta el actual proyecto.

Los anteriores proyectos de explotación fueron desestimados por parte de la administración a causa de su elevado impacto ambiental, y se impuso la obligatoriedad de no realizar explotación a cielo abierto. Según la vigente legislación (Ley de Minas de 1973) la autoridad minera es competente para imponer medidas técnicas de laboreo y beneficio, en aras a la protección de los intereses generales, la seguridad, la salud y la protección ambiental.

Sobre el actual expediente, y según la información de la propia empresa Exploraciones Mineras del Cantábrico (EMC), se han recibido 1.297 alegaciones tras finalizar el periodo de información pública al que se debe someter el proyecto para el estudio de su impacto medioambiental. Se han recibido además 14



informes de organismos públicos, en los que, entre otras cosas, se solicita que se desarrollen estudios complementarios sobre áreas específicas o una clarificación de resultados presentados, incluyendo entre ellos el emisario submarino, el sistema de evacuación del agua subterránea, o posibles efectos adicionales de alguna de las infraestructuras incluidas.

El proyecto de la mina de oro está aún pendiente de la correspondiente declaración de impacto ambiental definitiva, pero en la documentación que se ha podido conocer parece que la empresa tendría la intención de crear un emisario para hacer vertidos al mar. De la misma forma que no se contiene información sobre el traslado, ubicación y/o almacenamiento de los residuos minerales que implican los diferentes procesos de obtención del oro.

Resulta especialmente relevante aclarar aspectos tales como los procesos de depuración de aguas, así como profundizar y los impactos severos sobre el medio, la economía y las personas que habitan la zona afectada.

Es igual de importante garantizar el estudio y conocimiento del impacto global, ya que en la información presentada divide el proceso de obtención de oro en dos partes, con ubicaciones diferentes, no explicitando en esta documentación el proceso de beneficio, que queda oculto, presentando a evaluación ambiental sólo la mitad referida al laboreo minero y la concentración.

Por todo ello y ante la alarma social de los colectivos y diversos sectores, y dado que no se está garantizando total transparencia y una información asequible e integral a la ciudadanía, formulamos las siguientes preguntas para su respuesta por ESCRITO.

1. ¿Considera el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación peligrosos para la pervivencia de las especies de interés económico, para la salud de los consumidores y para la calidad de los alimentos, los vertidos de las aguas de escorrentía que contienen azufre, arsénico, antimonio, molibdeno, plomo, selenio, cobalto, y otros metales procedentes de la molienda de rocas?

2. ¿Considera el Ministerio que los vertidos a cauces públicos y al mar mediante emisario submarino de las aguas del proceso de concentración de sulfuros, en las que se aportan como aditivos sulfato de cobre, amil-xantato potásico, acrilamida, metil-isobutil-carbinol, iso-butil-xantato sódico y mercatobenzotiazol+ditiofosfato, pueden ser perjudiciales dado que estos vertidos se producirían en zona de producción de moluscos y de pesca artesanal?
3. ¿Va a tomar el Ministerio alguna acción al respecto para salvaguardar tanto los recursos pesqueros, las zonas de cría de moluscos y peces, como la salud de las personas?

Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 2022.



Inés Sabanés Nadal
Diputada Más País Verdes Equo